

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
AIDA LOZADA CASTILLO
E-mail: lozada_aida@yahoo.com

Asunto: Consulta 1-2020-013343

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	8 de junio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0564
Código referencia	O-6-930
Tema	Valoración yacimiento de agua

CONSULTA (TEXTUAL)

“...laboro en una empresa que se dedica a la venta de agua mineral, el yacimiento de agua natural está esta ubicada dentro del terreno de la compañía, se le otorga una concesión por 10 años para explotar dicha reserva, para realizar el proceso la inversión total fue de \$20.000.000 pero se espera reconocer este derecho dentro de la contabilidad por un valor razonable, no sé cuál sería el soporte contable para hacerlo, se estuvo haciendo la averiguación se mandó hacer un avalúo pero tan solo nos avalúan el terreno pero el tema del agua ellos indican que no lo pueden cuantificar, realmente no sé cómo hacerlo, y acudo a ustedes ya que he consultado el tema pero no he logrado aclararlo. ...”

RESUMEN:

En el caso específico de un derecho de agua, este consejo es de la opinión que esta partida no cumple la definición de activo (Ver la definición de activo en los párrafos 4.3 a 4.25 del marco conceptual del anexo 1 del Decreto 2270 de 2019), ni los criterios de reconocimiento establecidos en esta norma. Por ello, los potenciales beneficios que se derivarían del activo, se integrarán en el avalúo del terreno realizado conforme a las normas técnicas. Los desembolsos realizados en desarrollo de la concesión otorgada a la entidad se reconocerán conforme a lo establecido en la IFRIC 12 y en la Sección 34 de la NIIF para las Pymes, la cual permite la aplicación del modelo de activo intangible o el modelo de activo financiero.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la consulta del peticionario, los anexos 1 y 2 del Decreto único Reglamentario –DUR 2420 de 2015, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, contienen lineamientos para la contabilización de los contratos de concesión; por ello, se permite aplicar el modelo del costo y el modelo de activo financiero (Ver IFRIC 12 o sección 34 de la NIIF para las Pymes).

En lo que se refiere a la forma adecuada de contabilizar elementos de propiedades, planta y equipo, se deberá aplicar lo establecido en la NIC 16 y en la NIC 38, para entidades del grupo 1, y en la sección 18 de la norma NIIF para las Pymes, en el caso de entidades del grupo 2.

En el caso específico de un derecho de agua, este consejo es de la opinión que esta partida no cumple la definición de activo (Ver la definición de activo en los párrafos 4.3 a 4.25 del marco conceptual del anexo 1 del Decreto 2270 de 2019), ni los criterios de reconocimiento establecidos en esta norma.

Por ello, los potenciales beneficios que se derivarían del activo, se integrarán en el avalúo del terreno realizado conforme a las normas técnicas. Los desembolsos realizados en desarrollo de la concesión otorgada a la entidad se reconocerán conforme a lo establecido en la IFRIC 12 y en la Sección 34 de la NIIF para las Pymes, la cual permite la aplicación del modelo de activo intangible o el modelo de activo financiero.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-013343

CTCP

Bogota D.C, 26 de junio de 2020

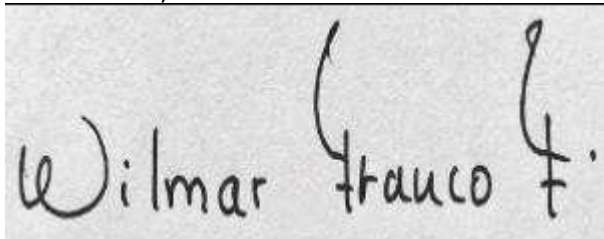
Señor(a)
Aida Lozada Castillo
lozada_aida@yahoo.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0564

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0564 Valoración yacimiento de agua.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>